

DECRETO No. 11.964

“POR EL CUAL SE DECLARA PARQUE NACIONAL, CON LA DENOMINACIÓN SERRANIA SAN LUIS, UN AREA DE 10.273 HECTAREAS, 8.926 MTS. 2, 0,886 CMS. 2, PERTENECIENTE AL ESTADO PARAGUAYO, SITUADA EN EL DISTRITO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN E INDIVIDUALIZADA COMO FINCA N° 62 DEL AÑO 1989”

Asunción, 20 de diciembre de 1.991

VISTA: La necesidad de proteger una muestra de la biodiversidad biológica de la eco región denominada Aquidabán, y la importancia del área por poseer recursos naturales con valores únicos, como el Trébol (*Amburana cearensis*), el Gua`a hovy (*Anodoringus hyacynthinus*), el Gua`a pyta, así como formaciones geológicas, y;

CONSIDERANDO que la protección de dicha área contribuirá a mitigar los impactos ambientales derivados de la construcción y operación de obras viales proyectadas para la región.

Que el decreto del Poder Ejecutivo N° 11.481/91, autorizó a excluir la Finca N° 62 de la venta en subasta pública, por estar afectada al Plan de Protección al Medio Ambiente, en el Marco del Proyecto Carretero CONCEPCIÓN- CUERO FRESCO.

Que, el Servicio Forestal Nacional organismo dependiente de le Subsecretaria Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, del Ministerio de Agricultura y Ganadería conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 719, 729 y 73~ del Decreto N° 11.681/ 75, en concordancia con el Decreto N° 1.924 de fecha 1 de Julio de 1989, en lo que se definen las clases de áreas naturales y los requisitos para la afectación de bosques y tierras para Parques Nacionales, solicitó la creación de un Parque Nacional en dicha área.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DECRETA

Art. 1.- Declárase Parque Nacional con la denominación Serranía San Luis, un área de 10.273 hectáreas 8.926 mts. 2, 0,886 cms. 2, pertenece al Estado Paraguayo, situada en el distrito de San Carlos, Departamento de Concepción e individualizada como finca N° 62 del Año 1.989.

Art. 2.- La administración del Parque Nacional Serranía San Luis, estará a cargo del Servicio Forestal Nacional, dependencia de la Sub Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme al Art. 72 del Decreto Del Poder Ejecutivo N° 11681 de fecha 6 de enero de 1975, que reglamenta la Ley N° 422 Forestal.

Art. 3.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial